JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1688

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIÑA DEL MAR, 03 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública NºAJ 010 P 1251 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 23 de Mayo de 2011 .

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Mayo de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Marianela Leiva Escobar, relativa a la entrega de copia de contrato de comodato suscrito entre SERPAJ Chile y la Junta de vecinos Lyons Edwards, unidad vecinal Nº78.

2.- Que respecto de la solicitud de entrega de las actas de acuerdo y destino del terreno, estos se encuentran consignados en la resolución exenta Nº Nº015/1739 de fecha 12 de Agosto de 2009, el cual contiene copia del convenio de transferencia de capital suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y SERPAJ Chile, contrato del cual UV78 no es parte.

3.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

4.-Que en conformidad al artículo 20 de la ley 20.285 se remitieron los siguientes ordinarios: Nº 015/1185 y Nº015/1186, ambos de fecha 24 de Mayo de 2011, a objeto de que los terceros eventualmente afectados, pudiesen ejercer su derecho de oposición y se pronunciaran sobre la solicitud efectuada por doña Marianela Leiva Escobar.

5.- Que, en tal sentido, los terceros eventualmente afectados no ejercieron su derecho a oposición en tiempo y forma.

6.-Que, el articulo 20 inciso final de la ley 20.285, establece que en caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.

7.-Que en razón de los argumentos expuestos, corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por doña Marianela Leiva Escobar.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante: A) Copia de contrato de comodato suscrito entre SERPAJ Chile y la Junta de vecinos Lyons Edwards, unidad vecinal Nº78. B) Copia de resolución exenta Nº015/1739 de fecha 12 de Agosto de 2009 que aprueba convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con entidad que indica.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.-Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, UD., dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/RGS/amm
Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargadas SIAC V Región
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.